



310 195

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE RENTAS**

EXPEDIENTE No.: IVA-2425-2025-004265

CONTRA: LUZ VIVIANA SUAREZ GUTIERREZ

IDENTIFICACIÓN: CC 65696463

ASUNTO: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

PLACA: DYM016



AUTO
FO-GF-01
2014-01-02
V. 02

310 195 25

AUTO DE APERTURA

EXPEDIENTE

IVA-2425-2025-004265

FECHA: 2025-12-16	CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES - DYM016	AÑO: 2024, 2025
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DE RENTAS	ÁREA FUNCIONAL: FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	Nro. EXPEDIENTE IVA-2425-2025-004265
FECHA: 2025-12-16	RAZÓN SOCIAL: LUZ VIVIANA SUAREZ GUTIERREZ	IDENTIFICACIÓN: CC 65696463

El(La) suscrito(a) funcionario(a) asignado(a) a las funciones del área de fiscalización tributaria de la Dirección de Rentas de Casanare según resolución 215 de 2004 emanada de la Secretaría de Hacienda en concordancia en lo establecido en el artículo 389 del Estatuto de Tributario del Departamento expedido mediante ordenanza No. 027 del 2023.

ORDENA

PRIMERO: Iniciar investigación al contribuyente identificado en el encabezado del presente AUTO, por el periodo y concepto arriba señalado, dentro del programa: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

SEGUNDO: El(La) suscrito(a) funcionario(a) es competente para conocer y llevar adelante la presente actuación administrativa, de acuerdo a la competencia asignada mediante la resolución 215 de 2004 emanada de la despacho de la Secretaría de Hacienda Departamental; quedando investido(a) de las facultades y técnicas de auditoria establecidas en el Estatuto de Rentas Departamental, con el objeto de que recaude las pruebas necesarias tendientes a determinar la obligación tributaria, respecto del impuesto en mención.

TERCERO: Téngase como dirección fiscal del contribuyente **LUZ VIVIANA SUAREZ GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 65696463 la KR 60 A #6 -09 de la ciudad de IBAGUÉ departamento de TOLIMA, dirección que fue obtenida en la información consignada por el contribuyente en su última declaración del impuesto sobre vehículos automotores. Lo anterior atendiendo a lo establecido en el artículo 339 del Estatuto de Rentas Departamental.

CÚMPLASE

Firmado electrónicamente el 2025-12-16 15:13:17
CLAUDIA MONTAÑA RODRIGUEZ
Profesional Universitario
Resolución de Competencia No. 215 del 06-09-2004
Dirección de Rentas Departamental



Firmado electrónicamente el 2025-12-16 14:56:24
Proyectó: **ARIANNA MARTINEZ**



AUTO
FO-GF-01
2014-01-02
V. 02



EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

FO-GF-02

2014-01-02

V. 02

310 195 25

EMPLAZAMIENTO No. 202500004312	FECHA: 2025-12-16	
CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PLACA - DYM016	AÑO: 2024, 2025	
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DE RENTAS	ÁREA FUNCIONAL: FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	
Nro. EXPEDIENTE: IVA-2425-2025-004265	FECHA: 2025-12-16	
CONTRIBUYENTE: LUZ VIVIANA SUAREZ GUTIERREZ	IDENTIFICACIÓN: CC 65696463	
DIRECCIÓN: KR 60 A #6 -09	MUNICIPIO: IBAGUÉ	DEPARTAMENTO: TOLIMA

El(La) suscrito(a) funcionario(a) asignado(a) a las funciones de Fiscalización Tributaria de la Dirección de Rentas de Casanare, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el artículo 389 de la Ordenanza 027 de 2023, art. 2 de la Resolución de la Secretaría de Hacienda Departamental No. 215 de 2004, previa comprobación de que el contribuyente antes mencionado no ha presentado la declaración del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, de los periodos arriba señalados, en los términos establecidos por los artículos 138 a 151 de la Ley 488 del 24 de diciembre de 1998.

LO EMPLAZA

Para que dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente emplazamiento cumpla la obligación de presentar la declaración del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES; periodo(s) 2024, 2025, del siguiente vehículo:

Placa	DYM016
Marca	CHEVROLET
Línea	ALTO
Modelo	2001
Cilindraje	1000
Clase	AUTOMÓVIL

El contribuyente debe presentar la declaración liquidando y pagando la sanción aplicable por la extemporaneidad vigente al momento de entrar en mora, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 285 de la Ordenanza No. 027 de 2023, inciso 4, que señala: "La sanción por extemporaneidad aplicable al impuesto sobre vehículos automotores será equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del impuesto a cargo, liquidada por mes o fracción de mes de retardo sin que exceda del cien por ciento (100%) del impuesto.". Artículo 286 de la Ordenanza No. 027 de 2023. "EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO: El contribuyente, responsable, agente recaudador o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo objeto de la declaración tributaria, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, según el caso". En el mismo artículo inciso 3 establece: Para el impuesto sobre vehículos automotores esta sanción se elevará al dos por ciento (2%) del total del impuesto a cargo por mes o fracción de mes de retardo sin que pueda exceder del doscientos por ciento (200%). Teniendo en cuenta que valor mínimo de cualquier sanción, es equivalente a la sanción mínima como lo establece el artículo 284 del Estatuto Tributario departamental, el cual mediante la Ordenanza 027 de 2023 estableció "SANCIÓN MÍNIMA: El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Administración, será de diez (10) UVT vigentes al momento del pago. Parágrafo: La sanción mínima aplicable al impuesto sobre vehículos automotores será, para motocicletas y motocarros, una (1) UVT vigente. Para cuatrimotos, carros y demás vehículos, tres (3) UVT vigente.

La respuesta al presente emplazamiento debe ser presentada ante la Dirección de Rentas de Casanare ubicada en la carrera 20 No. 8 - 02 edificio CAD, Yopal Casanare.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente el 2025-12-16 15:13:20

CLAUDIA MONTAÑA RODRIGUEZ

Profesional Universitario

Resolución de Competencia No. 215 del 06-09-2004

Dirección de Rentas Departamental

**EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR**

FO-GF-02

2014-01-02

V. 02



Firmado electrónicamente el 2025-12-16 14:57:07

Proyectó: ARIANNA MARTINEZ

310 195 25

AUTO DE TRASLADO NÚMERO: 202500004367

FECHA: 2025-12-16	CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PLACA - DYM016	AÑO: 2024, 2025
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DE RENTAS	ÁREA FUNCIONAL: FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	Nro. EXPEDIENTE: IVA- 2425-2025-004265
FECHA: 2025-12-16	RAZÓN SOCIAL: LUZ VIVIANA SUAREZ GUTIERREZ	IDENTIFICACIÓN: CC 65696463
DIRECCIÓN: KR 60 A #6 -09	MUNICIPIO: IBAGUÉ	DEPARTAMENTO: TOLIMA

El(La) funcionario(a) competente con funciones de fiscalización de la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda de Casanare, de acuerdo con las facultades dadas en la Resolución No 0215 de 2004, emanada de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Casanare y en atención a lo señalado en el Artículo 389 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare, una vez agotada la etapa de fiscalización, traslada el expediente **IVA-2425-2025-004265** adelantado en contra **LUZ VIVIANA SUAREZ GUTIERREZ** por omisión del deber de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, para que se continúe el trámite administrativo correspondiente por el funcionario(a) competente de Liquidación Oficial.

El expediente conformado por un cuaderno original que contiene ____ folios.

CÚMPLASE



Firmado electrónicamente el 2025-12-16 16:00:02
CLAUDIA MONTAÑA RODRIGUEZ
Profesional Universitario
Resolución de Competencia No. 215 del 06-09-2004
Dirección de Rentas Departamental



Firmado electrónicamente el 2025-12-16 15:35:59
Proyectó: ARIANNA MARTINEZ



310 195 30

LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO – SANCIÓN POR NO DECLARAR No. 2025003404		Fecha: 2025-12-16
Concepto: IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES		Periodos Gravables: 2024, 2025
No. Expediente: IVA-2425-2025-004265 Fecha: 2025-12-16		
Nombre: LUZ VIVIANA SUAREZ GUTIERREZ	Identificación: CC 65696463	
Dirección: KR 60 A #6 -09	Municipio: IBAGUÉ	Departamento: TOLIMA
Placa: DYM016	Marca: CHEVROLET	Modelo: 2001 Línea: ALTO

El(La) suscrito(a) funcionario(a) asignado(a) a las funciones del área de Liquidación oficial de la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda de Casanare, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por en el artículo 387 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare Ordenanza 027 de 2023, en concordancia con el artículo 717 del Estatuto Tributario Nacional y la Resolución de la Secretaría de Hacienda Departamental No. 002 de Enero 07 de 2015, previa la siguiente explicación sumaria, procede a realizar liquidación de aforo e imponer sanción por no declarar.

Que el citado contribuyente en calidad de propietario del vehículo aquí referenciado, no cumplió en los años ante indicados, con el deber legal de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores dentro del plazo señalado por el Estatuto Tributario Departamental.

Que mediante emplazamiento previo por no declarar debidamente notificado al contribuyente en mención, se le requirió para que cumpliera la obligación para con el Departamento, de presentar la declaración del Impuesto sobre Vehículos Automotores, dentro del término perentorio de un mes contado a partir de la fecha de notificación del emplazamiento.

Que por la no presentación de la declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores y agotado el procedimiento previsto en el Artículo 421 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare, se procede a determinar el impuesto y aplicar la sanción por no declarar para los periodos gravable antes mencionados, mediante procedimiento unificado en el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 422, 282 y 287 de la Ordenanza Departamental No. 027 de 2023 – Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare, en concordancia con los artículos 716, 637 y 643 del Estatuto Tributario Nacional.

Que según el inciso tercero del artículo 286 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare, la sanción por no declarar el impuesto sobre vehículo se elevará al dos por ciento (2%) del total del impuesto a cargo por mes o fracción de mes de retardo sin que pueda exceder del doscientos por ciento (200%), de acuerdo con lo estipulado en el artículo 287 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare.

Así las cosas y obrando dentro del término legal establecido, la administración Departamental,

RESUELVE

PRIMERO: Determinar mediante LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO, la obligación tributaria que le asiste al contribuyente: LUZ VIVIANA SUAREZ GUTIERREZ, Identificado con CC 65696463 e imponer SANCIÓN POR NO DECLARAR el IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES, de los periodos gravables que a continuación se detalla:

Vig.	Avalúo	Tarifa	Impuesto	Sanción	Intereses	Desc. Pronto	Desc. Trasl./
------	--------	--------	----------	---------	-----------	--------------	---------------



310 195 30

							Pago	Matric.
1	2024	4.790.000,00	1.5	72.000,00	149.000,00	18.300,00	0,00	0,00
2	2025	4.702.000,00	1.5	71.000,00	149.000,00	1.500,00	0,00	0,00

SEGUNDO: El contribuyente para los periodos gravables anteriormente mencionados debe presentar la declaración liquidando y pagando el valor del impuesto y la sanción por no declarar conforme lo establece el artículo 287 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare. Igualmente deberá pagar intereses moratorios actualizados, los cuales deben ser liquidados con base en la tasa de interés de mora vigente en el momento del respectivo pago, fijada por el Gobierno Nacional. En el caso que la sanción acá determinada no se cancele oportunamente, se ajustará anualmente y acumulativamente en el 100% del valor de la inflación del año anterior certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE-, a partir del 1º de enero siguiente a la fecha en que quede en firme en la vía gubernativa el presente acto administrativo. No obstante, a lo anterior, el contribuyente deberá tener en cuenta que el valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas no pueden ser inferiores a la sanción mínima establecida para el impuesto sobre vehículos en el Artículo 284 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare.

TERCERO: Notificar el contenido de la presente liquidación al Contribuyente: LUZ VIVIANA SUAREZ GUTIERREZ, Identificado con CC 65696463 de conformidad con los artículos 339 al 346 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare.

CUARTO: Contra el presente acto Administrativo procede el RECURSO DE RECONSIDERACION, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la presente actuación ante el DIRECTOR DE RENTAS DE CASANARE, en la Carrera 20 No. 8-02 piso 3 edificio CAD de la ciudad de Yopal, el recurso deberá ser instaurado directamente por el contribuyente, su apoderado o representante legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente el 2025-12-16 16:30:42

MARIA ANGELICA PERALTA

Asesor Grado 01

Competencia Funcional de Liquidación Oficial

Resolución 002 de enero 07 de 2015



Firmado electrónicamente el 2025-12-16 16:24:57

Proyectó: ROCIO TOVAR



310 195 30

Yopal, Diciembre 16 de 2025

Señor(a)
LUZ VIVIANA SUAREZ GUTIERREZ
KR 60 A #6 -09
IBAGUÉ - TOLIMA

Asunto: Notificación Liquidación Oficial de Aforo – Sanción por no Declarar No. 2025003404

Cordial Saludo,

Atendiendo lo indicado en el artículo 342 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare, el cual señala que “Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, las resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y de más actuaciones administrativas, deberán notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializado debidamente autorizado por la autoridad competente.”, se procede a enviar por Correo Certificado la Liquidación Oficial de Aforo – Sanción por no Declarar No. 2025003404 de fecha Diciembre 16 de 2025 la cual se adjunta en un (01) folio, para efectos de notificación, advirtiéndole que contra dicho Acto Administrativo procede el Recurso de Reconsideración, el cual deberá interponerse ante el Director Técnico de Rentas del Departamento de Casanare dentro de los dos (02) meses siguientes al recibo de la presente notificación.

Para mayor información puede acercarse a la Dirección Técnica de Rentas de la Gobernación de Casanare, ubicada en la carrera 20 # 8-02, tercer piso, Yopal – Casanare, o comunicarse al Teléfono 6336339 ext. 1341.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente el 2025-12-16 16:30:39
MARIA ANGELICA PERALTA

Asesor Grado 01
Competencia Funcional de Liquidación Oficial
Resolución 002 de enero 07 de 2015



Firmado electrónicamente el 2025-12-16 16:26:08

Proyectó: ROCIO TOVAR



310 195 30

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Liquidación Oficial de Aforo – Sanción por no Declarar No. 2025003404 de fecha 16 de Diciembre de 2025, fue notificada por correo certificado el 20 de Febrero de 2025, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 342 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare.

Que desde la fecha de 21 de Abril de 2025, se encuentra debidamente ejecutoriado.

Para constancia de lo anterior se firma hoy ____ de _____ del _____, en Yopal, Casanare.

Firmado electrónicamente el 2025-12-16 16:39:54
MARIA ANGELICA PERALTA
Asesor Grado 01
Competencia Funcional de Liquidación Oficial
Resolución 002 de enero 07 de 2015



Firmado electrónicamente el 2025-12-16 16:35:58
Proyectó: ROCIO TOVAR



AUTO
FO-GF-01
2014-01-02
V. 02

310 195 30

AUTO DE TRASLADO NÚMERO: 202500002061

FECHA: 2025-12-16	CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DE RENTAS
ÁREA FUNCIONAL: LIQUIDACIÓN OFICIAL	Nro. EXPEDIENTE: IVA-2425-2025-004265	AÑO: 2024, 2025
CONTRIBUYENTE: LUZ VIVIANA SUAREZ GUTIERREZ	IDENTIFICACIÓN: CC 65696463	PLACA: DYM016

El(La) suscrito(a) funcionario(a) competente en el área de Liquidación Oficial de la Dirección Técnica de Rentas Departamental, en uso de sus facultades legales y las conferidas en la Resolución 002 del 07/01/2015, emitida por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Casanare y en atención a lo señalado en el artículo 717 del E.T.N y artículo 387 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare – Ordenanza 027 de 2023, una vez agotada la etapa de Liquidación Oficial, traslada el expediente No. IVA-2425-2025-004265 adelantado en contra LUZ VIVIANA SUAREZ GUTIERREZ por omisión del deber de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, para que se continúe el trámite administrativo correspondiente en la Dirección de Cobro Coactivo.

El expediente está conformado por un cuaderno original que contiene ____ folios.

CÚMPLASE

Firmado electrónicamente el 2025-12-16 16:41:54
MARIA ANGELICA PERALTA
Asesor Grado 01
Competencia Funcional de Liquidación Oficial
Resolución 002 de enero 07 de 2015



Firmado electrónicamente el 2025-12-16 16:41:10
Proyectó: ROCIO TOVAR